



Concejo Deliberante de Estación General Paz
DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°18/12

VISTO:

Las atribuciones conferidas en la Constitución Provincial a los municipios referidas a la coordinación y regulación de los planes urbanísticos y edilicios en la localidad y;

CONSIDERANDO:

Que la zona urbana actual de la localidad de Estación General Paz presenta un parcelamiento originario conformado de lotes de grandes dimensiones, es lógico que los mismos sean subdivididos.

Que es zona residencial, debiéndose evitar por lo tanto el parcelamiento en dimensiones reducidas que provoquen una innecesaria concentración urbana;

Que es poder del municipio promover y regular un parcelamiento ordenado en dimensiones y formas;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
ESTACION GENERAL PAZ SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1.- Establézcase como ámbito de aplicación de la presente Ordenanza la Zona Urbana Consolidada de Estación General Paz y nuevos loteos abiertos comunes.

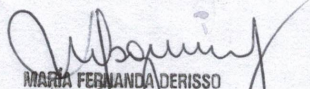
Art. 2.- Toda parcela resultante de operaciones de subdivisión deberá tener un frente mínimo de diez (10) metros y una superficie mínima de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados.

Art. 3.- No se aceptarán trazados de parcelas con martillos o quiebres, salvo cuando exista razón fundada, quedando no obstante su aceptación a criterio de los organismos técnicos municipales

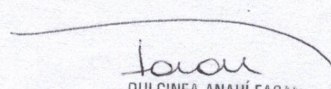
Art. 4.- Quedan exceptuadas de la presente Ordenanza aquellas parcelas resultantes de operaciones de subdivisión cuyo trámite tenga iniciación en este municipio, o hayan sido aprobados por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION GENERAL PAZ,
A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.


MARÍA FERNANDA DERISSO




JULIÁN AMALÍ CASAR